



Política de PADF en contra de la Trata de Personas

Tabla de Contenidos

POLÍTICA DE PADF EN CONTRA DE LA TRATA DE PERSONAS	1
OBJETIVO Y ALCANCE	2
DEFINICIÓN DE TRATA	2
PRINCIPIOS PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS	2
ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL COMBATE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	2
PREVENCIÓN	2
NORMAS DE CONDUCTA PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.....	3
PROGRAMAS SEGUROS E INVESTIGACIÓN.....	3
SOCIOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS.....	3
REPORTES	4
APOYO Y ATENCIÓN	4
RESPUESTA Y RESPONSABILIDAD	4

Objetivo y alcance

Esta política forma parte de nuestro paquete de políticas de protección. Está diseñada para establecer las políticas y procedimientos anti trata de personas de PADF; (2) hacer que los empleados de PADF y otros estén conscientes de la conducta prohibida bajo la política de PADF y las Disposiciones Federales En contra de la Trata de Personas de Personas, y las acciones que pueden ser tomadas por violaciones; (3) emplear prácticas justas de reclutamiento, salario y vivienda; (4) informar a los empleados de PADF de los procesos disponibles para que puedan reportar, sin temor a represalias, cualquier actividad inconsistente con la política anti trata de personas de PADF; (5) prevenir actividades prohibidas de trata de personas por parte de proveedores, subcontratistas y sub-receptores, y monitorear, detectar y despedir a aquellas personas que participen en dichas actividades; y (6) establecer los requisitos de reporte y procedimientos de remediación de PADF.

Esta política aplica a todos los Empleados de PADF y Otras personas en todos los lugares, tanto durante como fuera de las horas normales de trabajo.

- Empleados: empleados a tiempo completo, a tiempo parcial, internacionales y nacionales contratados por PADF en cualquier lugar, así como asesores, consultores, becarios, voluntarios, miembros de la Junta y fideicomisarios contratados por PADF.
- Otras personas: empleados de agencias asociadas, sub-beneficiarios; y cualquier otro individuo, grupo u organización que tenga una relación formal o contractual (pero no laboral) con PADF.

Definición de trata

Formas graves de trata de personas: captación, acogida, transporte, suministro u obtención de una persona para que trabaje o preste servicios, mediante el uso de la fuerza, el fraude o la coacción, con el fin de someterla a servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deudas o esclavitud, y trata con fines sexuales.

Principios para combatir la Trata de Personas

Son los establecidos en el Marco de las Políticas de Protección de PADF.

Roles y responsabilidades en el combate contra la Trata de Personas

Son los establecidos en el Marco de las Políticas de Protección de PADF.

Prevención

El Marco de las Políticas de Protección establece las medidas clave que se toman para prevenir el daño y el abuso a las personas. El Código Global de Conducta de PADF señala cómo demostramos nuestros compromisos con los valores de PADF a través de nuestro comportamiento.

Normas de conducta para la lucha contra la trata de personas

Todos los empleados de PADF y otras personas tienen prohibido lo siguiente, estén o no contratados por el gobierno de EE.UU.:

- Participar en la trata de personas.
- Proxenetismo de actos sexuales con fines comerciales.
- Uso de trabajo forzoso.
- Destruir, ocultar, confiscar o negar de cualquier otro modo a un empleado el acceso a sus documentos de identidad o de inmigración.
- Solicitar empleo a una persona, u ofrecerle empleo, mediante pretensiones, representaciones o promesas materialmente falsas o fraudulentas en relación con dicho empleo.
- Recurrir a reclutadores que no cumplan la legislación laboral del país en el que se recluta.
- Cobrar honorarios de reclutamiento a los empleados.
- No proporcionar transporte de vuelta o pagar los gastos de transporte de vuelta a un empleado desde un país fuera de EE.UU. al país del que fue contratado al finalizar el empleo, si el empleado lo solicita.
- Proporcionar u organizar un alojamiento que no cumpla con las normas de alojamiento y seguridad del país de acogida.

Programas seguros e investigación

Todos los gerentes responsables de programas y operaciones son responsables de implementar cualquier Plan de Cumplimiento En contra de la Trata de Personas de Personas aplicable que se requiera para su proyecto y de asegurar que el personal del proyecto cumpla con el plan.

Socios y proveedores de servicios

Si el contrato principal de PADF contiene las disposiciones FAR 52.222-50 FAR Combatir la Trata de Personas y FAR 52.222-56 Certificación sobre el Plan de Cumplimiento de la Trata de Personas, o la subvención o acuerdo de cooperación de PADF contiene la Disposición Estándar ADS 303, Trata de Personas, éstas se incluirán en cualquier contrato aplicable con socios y proveedores de servicios.

Si el contrato que contiene la disposición FAR 52.222-50 o el acuerdo cooperativo que contiene la Disposición Estándar de Trata de Personas incluye suministros que no sean artículos comercialmente disponibles o servicios adquiridos o realizados fuera de los Estados Unidos con un valor estimado superior a US\$500.000, PADF deberá mantener un plan para cumplir con esta regulación que sea relativo al tamaño y complejidad del contrato o acuerdo cooperativo así como a la naturaleza y alcance de las actividades a realizar. El plan de cumplimiento para cada contrato o acuerdo cooperativo aplicable deberá ser preparado por la persona responsable conjuntamente con el Director del Proyecto o Programa. Al contratar personal para estos proyectos o programas, la oficina deberá incluir en su contrato de trabajo una declaración de certificación en la que se afirme que, al firmar y aceptar el contrato de trabajo que se les ofrece, están afirmando que comprenden la normativa y que han recibido el Plan de Cumplimiento sobre Trata de Personas del proyecto.

PADF deberá mantener un plan de cumplimiento durante la ejecución del contrato o acuerdo cooperativo que sea adecuado al tamaño y complejidad del contrato y a la naturaleza y alcance de las actividades a realizar para el Gobierno, incluyendo el número de ciudadanos no estadounidenses que se espera emplear y el riesgo de que el contrato implique servicios o suministros susceptibles a la trata de personas.

Si el contrato contiene la certificación FAR 52.222-56 relativa al Plan de Cumplimiento sobre

Trata de Personas, y el alcance del contrato es para suministros y servicios, distintos de los comerciales listos para su uso, y su valor supera los 500.000 dólares, el Jefe de Personal deberá presentar, antes de la adjudicación del contrato, una certificación en la que conste que:

- PADF ha implementado un plan de cumplimiento para evitar cualquier actividad prohibida identificada en FAR 52.222- 50, y para monitorear y detectar, y tomará cualquier acción correctiva y de remisión, hasta e incluyendo la terminación del contrato, con cualquier subcontratista que participe en actividades prohibidas; y habiendo llevado a cabo la debida diligencia, que:
- Según el leal saber y entender de PADF, ni la Fundación ni ninguno de sus socios o proveedores de servicios propuestos se dedican a actividades de este tipo.
- Si se han detectado abusos relacionados con alguna de las actividades prohibidas identificadas en 52.222-50 (b), el socio o proveedor de servicios ha tomado las medidas correctoras y de remisión oportunas.

Para cada contrato activo y acuerdo cooperativo para los que PADF tenga un plan de cumplimiento, se deberá presentar una certificación anual al Jefe de Personal en la que se indique:

- Según el leal saber y entender de PADF, ni la Fundación ni ninguno de sus socios o proveedores de servicios participan en tales actividades.
- Si se han detectado abusos relacionados con cualquiera de las actividades prohibidas identificadas en 52.222-50 (b) o en las Disposiciones Estándar, la Fundación o su socio o proveedor de servicios ha tomado las medidas correctoras y de remisión oportunas, hasta, e incluso, haber rescindido el contrato.

El incumplimiento por parte de los socios y proveedores de servicios de las disposiciones de FAR 52.222-50 o de la disposición estándar ADS 303, Trata de personas, puede dar lugar a la suspensión o rescisión del contrato.

Reportes

Cualquier violación de esta política por parte de un empleado de PADF u otra persona debe ser notificada inmediatamente a través de las vías de notificación detalladas en el Marco de las Políticas de Protección.

Apoyo y atención

PADF deberá proteger a todos los empleados/as de los que se sospeche que sean víctimas o testigos de actividades prohibidas, antes de que regresen al país en el que fueron contratados, y no impedirá ni obstaculizará la capacidad de estos empleados/as para cooperar plenamente con las autoridades gubernamentales.

Respuesta y responsabilidad

PADF deberá cooperar plenamente en cualquier investigación del Inspector General o de la agencia en relación con las denuncias de trata de personas, incluidas las respuestas oportunas y completas a los auditores y los investigadores de la solicitud de documentos y el acceso a sus instalaciones y personal.

Las violaciones de esta política pueden dar lugar a lo siguiente: remoción del contrato, reducción de beneficios o terminación del empleo.